



D. Tomas Soler, D. Saturno Ruiz este como Apoderado de
D. Antonio Ruiz hacienda Forastera, D. Jose Guillen que
lo es asi mismo de D. Santos de Quenaya y Antonio Abad
Rojas que lo es de otro D. Pedro Ignacio Lora; a efecto
de tratar lo conveniente para el establecim. de Juandas Mun-
cipales en este Pueblo, a consecuencia de la circular del go-
viero Superior Político de esta Provincia de quince de Mayo
ultimo; y habiend. tenido presente para ello el R. Decreto
y Reglamento de ocho de Noviembre proximo pasado que
se estan en dta. circular, y la Ley de ocho de Mayo de mil
ochocientos quarentay cinco, para incluir entre las
puertos Municipales para el año mil ochocientos cin-
quentay uno las cantidades con que desea contribuirse
para tan útil fin; el Ayuntamiento y dta. mayor de con-
tribuyentes votan de unanime conformidad el estableci-
miento de seis Juandas Municipales con el sueldo diario
de quatro d. cada uno que importan ochocientos setecien-
tos ochentay quatro d. con mas otros quinientos d. para
el abono de la imprenta del Ayuntamiento que ha de usarse
como se marca en dta. Reglamto.; cuyos cantidad se
incluiran entre gastos voluntarios de dho. presupuesto
en la base de intercomun, para q. sean comprendidos
en el Repartimto. tanto los vecinos contribuyentes como los
haciendados Forasteros, mediante aque estos han de p...